



Municipalidad de Cajamarca

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-A-MPC

Cajamarca, 03 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 839-CMPC, de fecha 10 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías, señala: "9.1 Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar, los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 839-CMPC, de fecha 10 de abril de 2023, se declara al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca como Presidente del Carnaval de Cajamarca.

Que, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 839-CMPC faculta al Alcalde disponer, a través de Decretos de Alcaldía, todo lo concerniente al desarrollo de la Festividad del Carnaval de Cajamarca, de conformidad con el artículo 20° numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese sentido para una mejor organización y desarrollo de la Festividad del Carnaval de Cajamarca, el Presidente del Carnaval delega al Gerente del Carnaval, adicionalmente a las funciones de su cargo, las funciones de suscripción de contratos y adendas y demás documentos conexos en cumplimiento de sus fines.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- DEROGAR, El Decreto de Alcaldía N° 005-2023-A-MPC y toda disposición municipal que se oponga el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, los coordinadores de las COMISIONES del Carnaval INOLVIDABLE 2024, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, las que estarán conformadas de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------------------------------|
| ➤ Gerente del Carnaval: | Wilder Max Narro Martos. |
| ➤ Comisión del Reinado: | Sandra Karina Cerna Merino |
| ➤ Comisión de Tradiciones del Carnaval: | Sandra Karina Cerna Merino |
| ➤ Comisión del Bando del Carnaval: | Carol Patricia Correa Briones |
| ➤ Comisión del Velorio del Ño Carnavalón: | Carol Patricia Correa Briones |

ALAMEDA DE LOS INCAS - COMPLEJO "QHAPAC ÑAN"
CAJAMARCA - PERÚ





Municipalidad de Cajamarca

- Comisión del Entierro del Ño Carnavalón:
- Comisión del Corso:
- Comisión de Patrullas y Comparsas:
- Comisión de Coplas:
- Comisión de Globeadas:
- Comisión Entrada del Ño Carnavalón:
- Comisión de Festival Internacional del Carnaval:
- Comisión de Prensa y Propaganda:
- Comisión de Seguridad:
- Comisión de Defensa Civil:
- Comisión de Primeros Auxilios y Salud:
- Comisión de Limpieza Pública:
- Comisión de Transporte y Ordenamiento Vehicular:
- Comisión de Comercialización y Licencias:
- Comisión de Auspicios:
- Comisión de Promoción del Carnaval:
- Comisión de Participación Vecinal:
- Comisión de Contabilidad y Tesorería:
- Comisión de Logística:
- Comisión de Presupuesto:
- Comisión de Cuidado del Centro Histórico:
- Comisión de Gestión Ambiental y Ornato:
- Comisión de Unsha:

Carol Patricia Correa Briones
Wilder Max Narro Martos
Óscar Bernabé Vásquez Alva
Pilar Hoyos Estela
Ángel Eduardo Montenegro Guanilo
Walter Giovanni Huamán Racchumí
Ángel Eduardo Montenegro Guanilo
Ángel Eduardo Montenegro Guanilo
Jorge Luis Salazar Pérez
Yuliana Rivera Huerta
Jelem Jacqueline Becerra Palacios
Jessica Fátima Lau Zamora
Edith Chuco Gutiérrez
Paulo Maradiegue Domínguez
Cristian Paul Pajares Rabanal
Luis Diego Escobedo Trigoso
Elvira Taculí Vergara
Rafael Renzo Benavides Panizo
Luis Fernando Escalante Palacios
Jhonatan Luis Paredes Arroyo
Elmer Eli Altamirano Altamirano
Pedro Hugo Injante Silva
Carmen Ruth Hurtado Ramos

Artículo Tercero.- DELEGAR, al Gerente del Carnaval, adicionalmente a las funciones de su cargo, las funciones de suscripción de contratos y adendas y demás documentos conexos en cumplimiento de sus fines.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo notificar el presente decreto a cada uno de los integrantes de la comisión conformada.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente decreto en la página Web de la de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Turismo, Cultura.
- Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.